



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 15 de Octubre de 1975.-

653/75

Expte.Nº 20.148/75 -Ref. 3/75 y Expte.Nº 723/75

VISTO:

Los expedientes citados en la referencia y mediante los cuales Dirección General de Administración determina incompatibilidad en el desempeño de cargos no docentes en la Administración Provincial y en esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que los informes producidos por las Direcciones del Departamento de Ciencias Naturales y del Instituto de Ciencias Agrarias y Recursos Naturales indican que / las reales funciones que desempeñan los Sres. Arturo Alberto Guzmán y Sergio Roberto Juárez son de carácter asistencial, ya que las mencionadas dependencias prestan tareas de apoyo asistencial a los laboratorios del Servicio Médico del Departamento de Sanidad de esta Universidad;

Que en razón de que el Departamento de Ciencias Naturales y el Instituto de Ciencias Agrarias y Recursos Naturales no cuentan en su planta no docente con partidas de nivel "G", Personal Asistencial, han debido cubrir funciones de esta índole con vacantes de Personal Técnico, Clase "E";

Que no estando prevista en el Régimen de Incompatibilidad de esta Casa la situación especial que se plantea, resulta conveniente recurrir a la legislación vigente en la Administración Nacional;

Que de acuerdo a lo establecido por los Decretos Nos. 12.557/55 y 191/66 no existe incompatibilidad en el desempeño de dos cargos de carácter Asistencial Auxiliar, cuando no hay superposición horaria;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales Nº 20.654,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Autorizar al Departamento de Ciencias Naturales e Instituto de Ciencias Agrarias y Recursos Naturales a afectar a cargos Técnicos, Clase "E", las designaciones de personal "Asistencial Auxiliar".

ARTICULO 2º.- Establecer que las funciones que desempeñan los Sres. Arturo Alberto / GUZMAN y Sergio Roberto JUAREZ, Clase "E"-Categorías VIII y X, respectivamente, son de carácter Asistencial Auxiliar y en consecuencia compatibles con el desempeño de otro cargo de la misma o distinta naturaleza dentro de la especialidad.

ARTICULO 3º.- Levantar la suspensión por incompatibilidad que venía cumpliendo el señor Sergio Roberto JUAREZ, durante el lapso del 1º al 15 de Octubre en curso, te niéndolo por reintegrado a su cargo a partir del 16 del mismo mes.

ARTICULO 4º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-

C. P. N. MARIO ALBERTO CORDOBA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
RECTOR NORMALIZADOR